



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. C-222-2026 DE SECOP II SUSCRITO ENTRE LINA PAOLA GIRALDO CHAVERRA Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Entre los suscritos, **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No 7.921.539 de Cartagena (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la **E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, según Decreto No. 334 del 16 de Abril de 2024 y acta de posesión de fecha 17 de Abril de la misma vigencia Expedida por la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061-8, quien en adelante se llamará, LA CLÍNICA, por una parte, y por la otra **LINA PAOLA GIRALDO CHAVERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.047.396.405, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión, que se regirá por el derecho privado, el Estatuto de Contratación de la Entidad y por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La E.S.E. CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., es una Empresa Social del Estado, del orden Departamental, Descentralizada, con Autonomía Administrativa y Financiera, cuyos ingresos están constituidos por la venta de servicios de salud Mediana complejidad habilitados en su Sede Principal, con énfasis en Salud Sexual y Reproductiva especialmente la atención Ginecológica y Obstétrica de alto riesgo. **SEGUNDO:** Que para garantizar que todos los servicios prestados en la ESE Clínica sean facturados en forma oportuna, se requiere de un proceso integral meramente administrativo, que garantice la trazabilidad de las operaciones desde el ingreso del paciente hasta el cierre de su proceso de atención, verificando que todo lo producido en los diferentes servicios y periodos mensuales se facture, contabilice, radique y recaude dentro de los términos establecidos en las normas legales, logrando de esta forma que se generen el sostenimiento financiero de la ESE y registro adecuado de la información financiera. **TERCERO:** Que de conformidad al decreto 1625 de 2016, Único reglamentario en Materia Tributaria, la ESE Clínica tiene la obligación de expedir Facturación electrónica; en consecuencia, a ser gran contribuyente del sector salud seleccionado por la DIAN. En este sentido, se modificarán los procesos para generar el documento que soporte las transacciones de ventas bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permitan el cumplimiento de las condiciones establecidas en relación con la expedición. Recibo, rechazo y conservación. **CUARTO:** Que conforme al proceso de reestructuración a que fue sometida la E.S.E. CLÍNICA en el año 2003, esta no cuenta en su planta de personal, con el recurso humano suficiente para atender los procesos de apoyo, dentro de los que se incluyen los auxiliares de Facturación, por lo tanto, esta debe ser complementada con la contratación de personal externo para su desarrollo. **QUINTO:** Que, en aras de garantizar la oportunidad en el cumplimiento del Procedimiento de Facturación, con el fin de liquidar todos los servicios prestados a los usuarios, generar información confiable y evitar las posibles Glosas y devoluciones relacionados con el Proceso, se Hace necesario la contratación de un (1) Auxiliar y/o técnico según la Necesidad de la ESE Clínica. **SEXTO:** Que es facultad legal de la Gerencia de LA E.S.E., celebrar contratos para la prestación de servicios, que no esté en condiciones o capacidad de atender directamente con su planta de cargos, para lo cual solo se requiere de la sustentación de la necesidad y contar con la hoja de vida documentada. **SEPTIMO:** Por lo expuesto en los numerales anteriores se celebra el presenta contrato de acuerdo a la autonomía de voluntad de las partes, la Constitución, La Ley y el Estatuto y Manual de contratación de la ESE CMRC, sustentado en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ELABORACIÓN, VALIDACIÓN DE RIPS Y GLOSAS EN LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 5. Mantener la reserva profesional y custodia de los documentos según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8. Presentar mensualmente, previo informe de actividades, la cuenta de cobro por los servicios prestados. 9. Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicios que hace parte integral de este contrato. 10. Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato en caso de que se requieran. 11. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando su pago mensual; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada. 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. C-222-2026 DE SECOP II SUSCRITO ENTRE LINA PAOLA GIRALDO CHAVERRA Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

puestos a su disposición para la prestación servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 13. Mantener estricta confidencialidad de la información que este bajo su uso y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. 14. En virtud de lo establecido Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, el contratista se compromete a realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Son actividades específicas del auxiliar y/o técnico que corresponde al CONTRATISTA las siguientes:

1. Generar, validar y entregar los Registros individuales de prestación de servicios de salud, según la Normativa vigente y entregar en medio magnético cuando se requiera.
2. Proporcionar la Información Contenida en los RIPS a las Diferentes dependencias que requieran monitoreo de resultados.
3. Utilizar el validador de RIPS del Ministerio de salud y Protección Social.
4. Utilizar los validadores de las Entidades Responsables del Pago.
5. Presentar los RIPS al momento de la radicación de las facturas.
6. Garantizar la calidad de los datos Contenidos en los RIPS y cumplir con el reporte oportuno, confiable, suficiente.
7. Cumplir con la estructura de los Archivos, de acuerdo a los diferentes tipos de datos.
8. Cumplir con las especificaciones para el envío de archivos planos con atenciones de extranjeros no identificados en Colombia.
9. Cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información.
10. Ingreso, cierre y contabilidad de glosas en el sistema.
11. Radicar todas las cuentas por Cobrar en las entidades Responsables del Pago.
12. Armar, embalar y enviar las facturas en físico o magnético según sea el caso.
13. Elaborar Cuentas de Cobro por asegurador.
14. Gestionar y escanear todos los certificados de radicación respectivamente legalizados y sellados.
15. Aplicar las notas Contables en Coordinación con Contabilidad.
16. Cumplir los tiempos de radicación Normativos.
17. Presentar informes de la Facturación radicada.
18. Enviar las Respuestas a las glosas a las EAPB.
19. Clasificar las facturas y Soportes por entidad responsable de pago y ordenarlas en carpetas magnéticas, con el objeto de tener evidencias en los casos de reclamaciones.
20. Apoyar en los trámites de reclamación de Acreencias EAPB en liquidación.
21. Apoyo en la organización y embalaje de archivo administrativo del área donde se presta el servicio.
22. y las que se le asignen por necesidad del servicio.

CUARTA - INFORMES: La Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, de conformidad con la circular expedida por la Entidad.

QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E. asume frente a EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Designar a la persona encargada de la supervisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual b). Revisar y supervisar que la prestación de los servicios profesionales se realice conforme a lo estipulado en este contrato. c). Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios profesionales en coordinación y ejecución de las acciones de promoción y prevención de la ESE CLINICA. d)- Exigir a EL CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato.

SÉPTIMA - VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**, incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, suma que la ESE cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato.

OCTAVA - FORMA DE PAGO: el valor será cancelado en seis (6) cuotas, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00). Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los informes señalados en la



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. C-222-2026 DE SECOP II SUSCRITO ENTRE LINA PAOLA GIRALDO CHAVERRA Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

cláusula tercera del presente documento, acreditación del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. La E.S.E. CLÍNICA reconocerá al CONTRATISTA viáticos y gastos de transporte cuando sea necesario que este se desplace fuera de las instalaciones de la sede de la ESE CLINICA para asumir o realizar labores inherentes al objeto contractual.

NOVENA. – REGISTRO y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan.

DECIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, ejecutándose a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

DECIMA PRIMERA - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción y expedición del registro presupuestal.

DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por LA E.S.E. a través del Subgerente Administrativo. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Impartir la orden de inicio si hay lugar al mismo del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente donde se consignará entre otros aspectos, la existencia del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de este. c) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. d) Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. e) revisar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA E.S.E. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral de lo cual dejara constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción.

DECIMA TERCERA - GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA - NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado con plena autonomía intelectual, técnica y administrativa; y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. derivados del presente contrato.

DECIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es "intuitu personae" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la ESE.

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la ESE con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio de la ESE, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la ESE, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00)**. **PARÁGRAFO:** Este valor será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima del presente contrato.

VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA E.S.E. y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como los amigables componedores, la conciliación, el arbitraje y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE CLÍNICA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes,



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. C-222-2026 DE SECOP II SUSCRITO ENTRE LINA PAOLA GIRALDO CHAVERRA Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESE CLÍNICA, oficina de correspondencia ubicada en Alcibia Sector María Auxiliadora Calle 29 N.38-28, al respectivo supervisor del contrato y al contratista en la dirección y/o correo electrónico , la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida.

VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y Documentos Previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Hoja de vida, d) copia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA, e) Copia del certificado de antecedentes judiciales del CONTRATISTA, f) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA, g) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, h) Copia del RUT del CONTRATISTA, i) Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, k) Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA: -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena. PARÁGRAFO: Para efectos de notificación electrónica se establecerá como email el suministrado por el contratista en su hoja de vida.

COMO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACEPTAN LAS PRESENTES CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO LA QUE SE SUSCRIBE MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS.

SUPERVISOR:

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Lizeth Giraldo - Profesional jurídico Externo